



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 30/2017-18.

En Madrid, a las 15:00h del 07 de MARZO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 29/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
ASMUBAL MEAÑO – BM. GIJON	PFA234	DOMINGO 11/MAR A LAS 17:00H EN LUGAR DEL SÁBADO 10/MAR A LAS 18:00H P. MPAL. DE COIRÓN (RUA DO COLEXIO S/N – MEAÑO)
BM. MORVEDRE - H. MISLATA	PFC252	MIÉRCOLES 14/MAR A LAS 19:30H PAB. MPAL. RENE MARIGIL (PLZA. DE ARSE 2002 S/N, SAGUNTO)
HAND VALL LA CISTERNIGA – A.D. CARBALLAL	PFA241	SÁBADO 17/MAR A LAS 20:30H EN LUGAR DE A LAS 16:30H PAB. POL. RONDILLA (C/ CARDENAL TORQUEMADA, 63 – VALLADOLID)
H. SANT CUGAT – HANDBOL ESPLUGUES	1MD245	DOMINGO 18/MAR A LAS 18:05H EN LUGAR DEL SÁBADO 17 A LAS 19:15H ZEM RAMBLA DEL CELLER – PAV2 (PASATTJE BARO DE COBERTIEN S/N – SANT CUGAT)
LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – BM. GIJON	PFA253	MARTES 20/MAR A LAS 20:00H EN LUGAR DEL DOMINGO 25/MAR P. MPAL. DE TIAS (LA LUCHADA, 2 – TIAS)
AIALA ZARAUTZ KE – BM. MUSKIZ	PFB256	SÁBADO 24/MAR A LAS 17:00H EN LUGAR DE A LAS 19:30H P. MPAL. DE ZARAUTZ (ARABA KALEA, 18 – ZARAUTZ)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net

VÍCAR BAHÍA DE ALMERÍA – ADESAL CORDOBA	PFD251	SÁBADO 24/MAR A LAS 18:00H P. MPAL. ANTONIO RIVERA (ISLA FUERTEVENTURA, 9 – ALMERÍA)
BM. ROQUETAS – VINO Dª BERENGUELA BM. BOLAÑOS	PFD255	SÁBADO 24/MAR A LAS 20:00H PAB. DEPORTIVO. MPAL. MÁXIMO CUERVO (NEBRASKA S/N – AGUADULCE)
CALMEAR RASOEIRO BM. – RODOSA BM. CHAPELA	1MA257	DOMINGO 25/MAR A LAS 12:30H EN LUGAR DEL SÁBADO 24/MAR A LAS 18:00H PAB. NOVO MONTE DA VILA (PARDIÑOS S/N – O GROVE)

TASAS POR CAMBIO DE HORARIO

- **LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – BM. GIJON (PFA253)**

“REQUERIR al club BALONMANO GIJON el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido “LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – BM. GIJON” sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

- **JESMÓN BM. LEGANÉS - ACV BM. SANTOÑA (1MB224)**

“Sancionar al CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por comunicar el horario de celebración del encuentro “JESMÓN BM. LEGANÉS - ACV BM. SANTOÑA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 03 de marzo y el horario se comunica el 13 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

- **H. SANT CUGAT - H. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD226)**

“Sancionar al Club HANDBOL SANT CUGAT, con MULTA DE NOVENTA EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “H. SANT CUGAT - H. SANT ESTEVE SESROVIRES” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 03 de marzo y el horario se comunica el 12 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **BM. CASERÍO CIUDAD REAL - BM. MARACENA-INNJOO (1MF228)**

“Sancionar al BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. CASERÍO CIUDAD REAL - BM. MARACENA-INNJOO” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 03 de marzo y el horario se comunica el 12 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario”

- **JESMÓN BM. LEGANÉS - ADESAL CORDOBA (PFD227)**

“Sancionar al CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “JESMÓN BM. LEGANÉS - ADESAL CORDOBA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 03 de marzo y el horario se comunica el 13 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. De Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.net



4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 17)

• KH-7 BM. GRANOLLERS - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS (DHF171)

“Sancionar a los árbitros del encuentro “KH-7 BM. GRANOLLERS - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS” (D. Carlos LUQUE y D. Ignacio PASCUAL) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber subido el acta digital a la intranet de la RFEBM pese a varios requerimientos para tal fin por parte de los distintos departamentos de la RFEBM.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 21)

• CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CONSERVAS ALSUR LOS DOLMENES (DHB213)

“Sancionar al Club CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro “CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CONSERVAS ALSUR LOS DOLMENES”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

6. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 22)

• O.A.R. CORUÑA - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA (1MA226)

“A) Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “O.A.R. CORUÑA - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “O.A.R. CORUÑA - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

C) Teniendo en cuenta las múltiples ausencias de Entrenador en los partidos del equipo BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA que han sido sancionadas de manera individual a su debido tiempo, y dada la reincidencia en esas infracciones sin que el Club haya adoptado medida alguna al respecto, este Comité ha decidido sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 EUR), aplicando el art. 51.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incurrir en reincidencia en sanciones de carácter leve recogidas en el art. 54.P del mismo Reglamento.”

• BM. SORIA - VINOSVETUSTA.COM VDA (1MB223)

“Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. SORIA - VINOSVETUSTA.COM VDA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CLUB CD EGIA BALONMANO (1MC224)

“Visto que el club CD EGIA BALONMANO ha alineado a un jugador EXTRANJERO dentro del cupo adicional (D. Andriy RAKOCHA), en el partido de la jornada 22ª “EGIA KOPIDIN – EREINTZA AGUAPLAST”, NO estando permitida la alineación de jugadores de esas características en el Cupo Adicional, según dispone el apartado I.6 de la NO.RE.BA. 2017/18, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.net



cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la PRIMERA notificación que dicho club recibe al respecto durante esta temporada, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club CD EGIA BALONMANO con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al no permitirse la alineación de jugadores de esas características según la normativa vigente.

Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club de que el jugador no podrá participar con su club en Primera División Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.”

- **MGN BM. BOLAÑOS - MALETA Y AVIÓN LA SALLE (1MF222)**

“Sancionar al Club CD La Salle Córdoba, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “MGN BM. BOLAÑOS - MALETA Y AVIÓN LA SALLE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA DE VÍDEO

- **ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA (1MA177)**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA177 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB SAN ANTONIO BM. C.D. (1MC185)**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC185 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SAN ANTONIO BM. C.D. una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club SAN ANTONIO BM. C.D. para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA (1ME192)**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME192 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA para que en un plazo que vence el VIERNES día 9 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



• **CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF183)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF183 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE (DHF132)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHF132 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO KUKULLAGA (PFB185)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB185 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO KUKULLAGA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO KUKULLAGA para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO TEJINA (PFB187)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB187 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO TEJINA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence el viernes día 09 de marzo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C.D. AGUSTINOS ALICANTE (PFC192)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFC192 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence el VIERNES día 9 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

8. IMPAGO FONDO ARBITRAL

• **CLUB HANDBOL MISLATA S.C. (PFC204)**

“A). Sancionar al club HANDBOL MISLATA S.C. con MULTA de CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al Club HANDBOL MISLATA S.C. el pago de VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (25,80EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



C). REQUERIR al Club HANDBOL MISLATA S.C. el pago de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (625,80 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	25,80 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	100,00 EUR
Total a abonar:	625,80 EUR"

9. RESOLUCIÓN BAJA JUGADOR ACANOR ATLÉTICO NOVÁS

"1.- OTORGAR, a instancias del Club solicitante, la BAJA DE LA LICENCIA FEDERATIVA, así como de la acreditación estatal correspondiente, del Jugador D. NELSON YERAY ESPINO HOSSE integrado en el equipo que participa en el Grupo A del Campeonato Estatal de la Primera División Masculina del Club ACANOR ATLÉTICO NOVÁS, manteniendo expresamente las coberturas médicas del seguro deportivo para el diagnóstico y tratamiento de la lesión que padece; sin hacer pronunciamiento respecto de las demás cuestiones solicitadas por el jugador por ser ajenas al ámbito federativo, y sin perjuicio de que éste pueda hacer valer sus derechos en la forma que estime pertinente ante la jurisdicción ordinaria.

2.- AUTORIZAR al Club ACANOR ATLÉTICO NOVÁS para poder inscribir, en los términos y condiciones establecidos al respecto en la reglamentación federativa, a un jugador que sustituya la baja concedida.

3.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución."

10. DERECHOS DE FORMACIÓN

• D. DON ANDRES ALONSO GONZALEZ – SJC 12/17-18

"A). ESTIMAR la solicitud formulada por el Club BALONMANO SEIS DO NADAL - COIA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO por los derechos de formación de D. DON ANDRES ALONSO GONZALEZ al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €).

B). SOLICITAR AL COMITÉ DE COMPETICIÓN que reclame formalmente al Club SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de la citada cantidad, que está obligado a abonar al Club BALONMANO SEIS DO NADAL - COIA por derechos de formación conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones."

• D. JOSÉ LEIRAS ESTÉVEZ – SJC 11/17-18

"A). ESTIMAR la solicitud formulada por el Club BALONMANO SEIS DO NADAL - COIA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club CISNE DE BALONMANO por los derechos de formación de D. DON JOSÉ LEIRAS ESTÉVEZ al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €).

B). SOLICITAR AL COMITÉ DE COMPETICIÓN que reclame formalmente al Club CISNE DE BALONMANO el pago de la indicada cantidad, que está obligado a abonar al Club BALONMANO SEIS DO NADAL - COIA por los derechos de formación del indicado jugador conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones."



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: *Ángel LÓPEZ JUBETE*



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN